



INSTITUCION EDUCATIVA "JESUS MARIA ORMAZA"

NIT 891401097- 8. N°. DANE 166001000646

Resolución No. 2730 julio 18 de 2005 SEM.

Pereira, 05 de Junio del 2.016.

Doctor  
LUIS ANIBAL LADINO SUAZA.  
Subsecretario de Planeamiento y Calidad Educativa  
Secretaría Municipal de Educación.  
E.S.D.

ASUNTO: Radicado --- 22433 de Fecha 13 Junio del 2016.

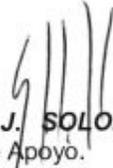
Cordial Saludo.

Por medio de la presente y dando respuesta al Oficio Radicado - - - 22433 nos permitimos informarle que NO ES POSIBLE darle "continuidad" a los estudiantes mencionados en Oficio anterior (quienes a la fecha se encuentran desescolarizados); lo anterior debido a que por su nivel, diagnóstico y condición de extra edad, dichos estudiantes no aplican para ninguna de las Aulas Transicionales conformadas a la fecha; de igual forma, se requeriría conformar un grupo más con otro docente con lo cual no se cuenta a la fecha.

En lo que respecta a las personas que presentan discapacidad Severa, NO ES POSIBLE darles continuidad; lo anterior enmarcado en la autonomía escolar, en las condiciones mínimas de Ingreso Institucionales plasmadas en el PEI y en la Ruta del MEN "El Comité Municipal de Discapacidad junto con el Alcalde contratarán con Entidad Idónea". (Anexo). Aclarando que somos una Institución Educativa incluyente que ofrece Educación Formal y que no contamos ni con la Infraestructura, ni recursos físicos y talento humano para tal fin.

Agradeciendo la atención a la presente y en espera de orientación y respuesta.

Atent:

  
**SANDRO J. SOLORZANO**  
Docente de Apoyo.

  
**LUIS FERNANDO VALENCIA L.**  
Rector.

CC. OFELIA SUAREZ. Coordinadora NEE.

## 1.1 EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD<sup>1</sup>

### Oferente: Sistema educativo oficial

Ministerio de Educación Nacional a través de las secretarías de educación departamentales, distritales y municipales de las 95 ETC – entidades territoriales certificadas (ver abajo **anexo 1** listado de SE de ETC)

### ¿Qué es?

Es el acceso de todos los niños, niñas, adolescentes y adultos del país independientemente de sus características, situaciones y condiciones al sistema educativo formal en todos los Establecimientos Educativos Oficiales; propende por garantizar el derecho a la educación a todas las personas.

Lo anterior significa que, las personas con discapacidad también deben gozar del derecho a la educación y quienes por su condición de discapacidad y edad no puedan acceder a la educación preescolar, básica y media por estar en extraedad, pueden hacerlo a través de otras modalidades como educación para adultos, modelos educativos flexibles, y otras estrategias diferenciadas tales como educación domiciliaria y hospitalaria, o la validación de los grados o bachillerato completo de acuerdo con las normas vigentes.

En el caso de la población con discapacidad que se encuentre en extra edad su vinculación se realizará de acuerdo con la oferta educativa existente en la Entidad Territorial Certificada (educación de adultos, modelos educativos flexibles y programa de alfabetización). Ver abajo **anexo 2** listados de Modelos educativos flexibles existentes

### PROCESO: Requisitos para aplicar al cupo educativo

Todos los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos con discapacidad, tienen derecho a acceder al sistema educativo y para realizar la matrícula requieren registro civil, tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía.

En caso de no contar con el documento de identificación, la persona deberá ser ingresada al sistema educativo formal, sin embargo, la persona deberá tramitar su documento de identidad a la mayor brevedad.

**Nota:** En el caso de personas con discapacidad con alto grado de dependencia por el tipo de discapacidad (discapacidad severa), se debe llevar el caso ante el Comité territorial de discapacidad, en el marco de la Ley 1618 de 2013, y el Artículo 5°, que en cuanto a la garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión menciona que *las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las*

<sup>1</sup> Esta oferta se deberá gestionar en las familias que reconozcan la persona con discapacidad, apoyen el ejercicio de sus derechos y entiendan que los niños, niñas y adolescentes pueden y deben ser incluidos en los espacios educativos donde se educan los demás y con los apoyos requeridos. No se debe forzar a las familias a escolarizar los NNA.; previamente, el gestor debe haber hecho un trabajo con la familia de sensibilización y concientización de los derechos de las personas con discapacidad. También, es necesario que previa a la inclusión educativa del niño, se solicite a la Secretaría de Educación e institución educativa, la sensibilización de estudiantes, familias y docentes, de forma que el niño sea verdaderamente incluido en el aula y no sufra rechazo o bullying (matoneo).



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	05 de julio de 2016	<b>Número de radicado:</b>	30834
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	LUIS FERNANDO VALENCIA LIZCANO		
<b>Descripción o asunto:</b>	ADICADO Ns 22433/2016	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	1
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

